



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legat: MU-395/1982

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 1989

Número 43

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Demarcación de Costas. Relación de presuntos infractores. 835

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia Yecla. Expediente número 16/89.	836
Distrito Orihuela (Alicante). Juicio de faltas 118/87.	836
Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia (Cartagena). Autos número 916/88.	836
Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Expediente número 279/88.	837
Primera Instancia Yecla. Expediente número 1/89.	837
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 395/88.	837
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 0400/88.	838
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos.	838
Primera Instancia Mula. Autos número 321/1988.	839
Primera Instancia Mula. Autos número 354/84.	839
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 14/86.	840
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 410/88.	840
Primera Instancia número Catorce de Madrid. Procedimiento número 0844/86.	841
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1/89-A.	841
Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos número 189/87.	841
Distrito Totana. Juicio de faltas 215 de 1986.	841
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 728/88.	843
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio número 0664/88.	843
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 1.716/86.	843
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 2.500/88.	843
Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Diligencias número 13/85.	843
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 81/87-B.	844
Distrito Aguilas. Juicio de faltas número 99/88.	845
Primera Instancia Mula. Autos número 533/83.	845
Primera Instancia Mula. Autos número 537-85.	845

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Resolución del Ayuntamiento de Murcia sobre el concurso-oposición para proveer plazas de Operario Sepulturero.	846
MURCIA. Resolución del Ayuntamiento de Murcia sobre el concurso-oposición para proveer plazas de Operario de Alumbrado.	846
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para bar-restaurante en Los Sáez, s/n.	847
LORCA. Acuerdos.	847
LOS ALCAZARES. Delimitación del Polígono del Plan Parcial «El Palmeral».	847
TORRE PACHECO. Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de electricista-fontanero.	847
LA UNION. Expediente de modificación de créditos número uno.	847
LORCA. Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Inspector-Auxiliar de Agua Potable.	848
MURCIA. Contratación de obras. «Reposición de servicios de pavimentación, abastecimiento y saneamiento en las calles Alvarez Quintero y Horno, del barrio del Carmen».	850
LORCA. Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Encargado de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.	851
LORCA. Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Jardinero.	853
LORCA. Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Electricista.	855
MURCIA. Contratación de obras. «Ordenación de la Plaza de San Nicolás y su entorno».	856

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 1304

DEMARCAACION DE COSTAS

ANUNCIO

Examinados los expedientes sancionadores abajo relacionados.

Resultando que con fecha 22 de febrero de 1988 se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los tabloneros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos la relación de presuntos infractores que abajo se relacionan, ausentes o desconocidos, donde se les requería, en cumplimiento del artículo 22.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas, para que en el plazo de 15 días formularan alegaciones y aportaran las pruebas que consideraran oportunas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado, los abajo relacionados no evacuaron dicho trámite.

Resultando que con fecha 7 de abril de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 93 de fecha 23 de abril de 1988), se acordó incoar los correspondientes expedientes sancionados por esta Demarcación de Costas.

Resultando que con la misma fecha se formulan los correspondientes Pliegos de Cargos en los que se exponían los hechos imputados concediéndose un plazo de 8 días para contestarlo.

Resultando que transcurrido el plazo señalado, los abajo relacionados no evacuaron dicho trámite.

Resultando que se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Resultando que antes de formular propuesta de resolución, se les puso de manifiesto el expediente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 118 de fecha 23 de mayo de 1988) para que en el plazo de diez días alegaran y presentaran la documentación que estimaran conveniente, con el resultado que obra en los mismos.

Resultando que con fecha 21 de julio de 1988 se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (número 167) y en los tabloneros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, las propuestas de resolución formuladas por la Instructora, donde se daba un plazo de 8 días para formular alegaciones.

Resultando que dentro del plazo con-

cedido, solamente formuló alegaciones el señor Rist en fecha 14 de octubre de 1988 en las que, en síntesis manifestó que el muro que separa su finca de la antigua, no lo ha levantado él, pero no prueba las alegaciones formuladas ni señala domicilio en España para notificaciones o representante legal.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas («Boletín Oficial del Estado» número 181 de fecha 29 de julio de 1988), el Reglamento de 23 de mayo de 1980 sobre Costas, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes y complementarias y las propuestas formuladas por la Instructora de los expedientes.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente carecen de título bastante que los legitime, al no estar amparados en la concesión o autorización pertinente, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2 de la Ley de Costas de 1988 y 15 y 22.1 del Reglamento de Costas de 1980.

Considerando que los actos que se le imputan están tipificados como infracción grave en el artículo 91 e) y d), de la Ley de 1988 de Costas, y en el artículo 3 1) 4. de la ya derogada Ley de Protección de Costas de 1980.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para conocer estos expedientes, por corresponderle la tutela y policía del dominio público marítimo terrestre y de sus servidumbres, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes (artículo 110 c) y Disposición Transitoria 9ª de la Ley de Costas de 1988, ha resuelto:

V-23-88 (26/87) TEKLA JUNGST

1º Imponer a doña Thekla Jungst, una multa de 400.000 pesetas por muro de defensa contra el mar en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).

2º Requerir a Thekla Jungst para que efectúe a su cargo la demolición del muro con retirada fuera del dominio público, dejando los terrenos como estaban en su estado originario, de lo que deberá dar comunicación a esta Demarcación; dichos trabajos se iniciarán en el plazo de 10 días y deberán terminarse en el plazo máximo de un mes.

V-24-88 (85/87) ALOIS PAAR

1º Imponer a Alois Paar una multa

de 100.000 pesetas por cerramiento con valla de alambre en la Z.M.T. de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).

2º Requerir a Alois Paar para que desmonte a su cargo la citada valla, con retirada fuera del dominio público, dejando los terrenos como estaban en su estado originario, de lo que deberá dar comunicación a esta Demarcación; dichos trabajos se iniciarán en el plazo de 10 días y deberán terminarse en el plazo máximo de un mes.

V-26-88 (17/88) OTTO RIST

1º Imponer a Otto Rist una multa de 200.000 pesetas por muro de celosía en la Z.M.T. de la playa de Las Salinas, La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena (Murcia).

2º Requerir a Otto Rist para que efectúe a su cargo la demolición del citado muro con retirada fuera del dominio público, dejando los terrenos como estaban en su estado originario, de lo que deberá dar comunicación a esta Demarcación; dichos trabajos se iniciarán en el plazo de 10 días y deberán terminarse en el plazo máximo de un mes.

Las multas deberán hacerse efectivas en papel de pagos al Estado, en esta Demarcación de Costas, sita en Avenida de la Fama, s/n.º, edificio Línea, 1ª planta, Murcia, en el plazo de 15 días desde que sean firmes en vía administrativa las Resoluciones.

De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo (artículo 102 y 104 a 107), en caso de incumplimiento, se podrá acordar la ejecución forzosa mediante multas coercitivas, cada una de ellas de cuantía hasta un 20% de las multas impuestas en las presentes resoluciones, reiteradas en el plazo de una semana.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía de apremio en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Contra estas Resoluciones, pueden interponer, en el plazo de 15 días, recurso de alzada ante la Dirección General de Puertos y Costas, a través de esta Demarcación, sin que dicha interposición signifique la suspensión de la ejecución del acto.

El Jefe de la Demarcación, P.A. José M.ª Bernabé Tomás.

(D.G. 41)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1519

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Doña María Consuelo Uris Lloret, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 16/89, seguido a instancia de don Gilberto Molina Muñoz, sobre inmatriculación de la siguiente finca: Una suerte de tierra plantada de viña vieja, totalmente improductiva, en una superficie de cinco hectáreas, sita en este término municipal de Yecla, partido de Las Moratillas. Linda: Este, Herrada de la Casa de don Felipe; Oeste, camino; Norte, camino de la Casa de los Molinas y Sur, Gregorio García Fernández.

Que por propuesta de providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el referido expediente, acordándose dar traslado al Ministerio Fiscal, y citar personalmente a los colindantes de la referida finca don Luis Conejero García y don Gregorio García Fernández, y por medio de edictos a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convengan dentro de los diez días siguientes a la citación y publicación de los edictos.

Dado en Yecla a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia, María Consuelo Uris Lloret.— El Secretario.

Número 1483

DISTRITO ORIHUELA (Alicante)

EDICTO

Doña Gloria Freijo Urdangarín, Secretaria del Juzgado de Distrito de Orihuela (Alicante).

Certifico: Que en los autos que a renglón seguido se indicarán se ha dictado una resolución en la que, entre otros particulares se leen: Sentencia. En la ciudad de Orihuela a quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Visto por mí, don José Luis Rey Espejo, Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, los presentes autos de juicio de faltas 118/87 en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, como denunciante, la Policía Nacional; como denunciados, Marcial Trujillo Navarro, mayor de edad, casado, natural de Barcelona y vecino de Orihuela, con domicilio en calle Mayor número 18, y Juan Antonio González Sánchez natural de Murcia y vecino de la misma, con domicilio en calle Somatén, quienes no comparecen a pesar de haber sido citados en legal forma. Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio González Sánchez, como autor de una falta del artículo 582, del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor que cumplirá en su domicilio, pago de costas de este procedimiento y que indemnice a Marcial Trujillo Navarro en la cantidad de dos mil pesetas, más los daños y perjuicios que pueda acreditar en ejecución de sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio González Sánchez, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente y firmo en Orihuela a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria, Gloria Freijo Urdangarín.

Número 1487

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO CINCO DE MURCIA (CARTAGENA)

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo número Cinco de Murcia con sede en Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura de Tra-

bajo de mi cargo, bajo el número 916/88 (en ejecución de sentencia número 6/89) instados por doña María Dolores Guillamón Viñals contra la empresa Almacenes San Leandro, S.A., sobre salarios, se ha dictado la siguiente

Providencia Magistrado señor Abellán Soriano, en sustitución.— En Cartagena a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta; se tiene por instada la ejecución de la sentencia. Regístrese en el libro correspondiente; y requiérase a la empresa Almacenes San Leandro, S.A., de pago, para que haga efectiva en plazo de cinco días, la cantidad de trescientas siete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas que reclama el ejecutante María Dolores Guillamón Viñals en concepto de principal, más la de veinticinco mil pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el plazo de tres días. Lo mandó y firma S.S^a. Ilustrísima, doy fe. Firmado. Juan Abellán Soriano. Rubricado. Ante mí. F. Sanz. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada empresa Almacenes San Leandro S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo. Juan Abellán Soriano.

Número 1362

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ**

Doña Ascensión Martín Sánchez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda se sigue bajo el número 279/88 expediente de dominio a instancia de doña Juana Antonia García Moreno, mayor de edad, sin profesión especial, casada con don Manuel Montiel Martínez, vecina de Calasparra, calle Murcia, número 5 y con D.N.I. número 23.170.533, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana que se dirá, y por virtud del presente se cita y convoca a don Juan García Guirao y doña Ignacia Moreno Fernández, como personas de quienes proceden los bienes, a don Alonso García García y don Juan García Guirao, como personas titulares registral y catastral, respectivamente, así como a sus causahabientes y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, siendo todos los expresados de domicilio ignorado, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo las advertencias y apercibimientos legales.

Se trata de la siguiente finca: En la villa de Calasparra, calle Santa Cecilia, una casa habitación marcada con el número cinco, hoy siete; consta de dos pisos, distribuidos en diversos departamentos, ocupando una superficie de doscientos setenta y nueve metros, cuarenta y nueve decímetros y cuarenta y siete centímetros cuadrados. Son sus linderos: derecha entrando la de Diego Rodríguez Albarraçín, hoy María Nieto Rubio; izquierda otra de Francisco Moya Gómez, hoy de Mariana Martínez Rubio; y espaldas la de Pedro Espín Béjar, hoy de Dolores Aparicio López. Inscrita a nombre de don Alonso García García en el libro 67, folio 197, finca 2.763, inscripción 6ª.

Dicha finca fue adquirida por herencia como única heredera de sus padres don Juan García Guirao y doña Ignacia Moreno Fernández según se acredita mediante la aportación del correspondiente testamento otorgado por su padre don Juan Gar-

cía Guirao en la que es instituida heredera única y universal de toda su herencia, ante el Notario de Calasparra don José Javier Escolano Navarro, de fecha 3 de mayo de 1972, bajo el número 436 de su protocolo.

Dado en Caravaca de la Cruz, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.— La Juez de Primera Instancia, Ascensión Martín Sánchez.— El Secretario.

Número 1365

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

EDICTO

Doña María Consuelo Uris Lloret, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 1/89, seguidos a instancia de don Pedro y don Miguel Rubio Ibáñez, sobre inmatriculación de una doceava parte de la finca que seguidamente se dirá y la reanudación del tracto sucesivo respecto de las restantes once doceavas partes.

Casa habitación demarcada con el número catorce en la calle de Reina Victoria (hoy Hospital), antes Hospital número 58, compuesta de varias habitaciones y dependencias en piso bajo y cámaras y corral descubierto en una superficie de unos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sesenta y cuatro según el Registro. Linda: derecha entrando, herederos de don Juan Cusac; izquierda, la de herederos de don Gervasio Carpena; y espaldas, la de don Vicente Tomás.

Que por propuesta de providencia de esta fecha tengo acordado citar por edictos a los causahabientes de la titular registral doña Elisa Maestre Ortega, así como a los colindantes de la finca referida o en su caso a sus causahabientes, herederos de don Juan Cusac, herederos de don Gervasio Carpena, y a don Vicente Tomás, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos ellos en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia, María Consuelo Uris Lloret.— El Secretario Judicial.

Número 1367

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 395/88, que se siguen a instancia de doña María del Carmen Tortosa Rodríguez, representada por el Procurador don Pedro Pujol Martínez, contra don José Rodríguez Moreno y doña María del Carmen Crespo Saura, casados, en reclamación de 11.000.000 de pesetas de principal, más intereses, costas y gastos, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se reseñarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 22 de marzo de 1989 a las 11 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurren postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 24 de abril a las 11 horas y en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 25 de mayo, venidero a la misma hora y lugar, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta primera, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento; y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Cuarta: Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto a los licitadores.

Quinta: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades dichas.

Bienes objeto de subasta

Valorado el primero en 1.333.000 pesetas.

Piso tercero izquierda, destinado a vivienda tipo C, con entrada por la escalera 8 del edificio sito en calle Alto números 8 y 10 y calle Clavel, de la ciudad de La Unión. Consta de varias dependencias y ocupa una superficie de noventa y siete metros, treinta decímetros cuadrados. Linda: frente, rellano y caja de escalera y el piso tercero derecha tipo C, de esta misma escalera; derecha entrando, vuelo de la calle Clavel; espalda, piso tercero tipo D de la escalera 10, y en parte dicha escalera; y por la izquierda, vuelo de la calle del Alto y, en parte rellano de su escalera.

Valorado el segundo en 9.333.333 pesetas.

Piso segundo derecha letra B, en la tercera planta del edificio número treinta y cinco de calle Mayor en esta ciudad de Cartagena. Tiene una superficie construida de ciento setenta y un metros, treinta y un decímetros cuadrados y consta de varias dependencias y terraza posterior ésta con fachada al callejón del Almendro. Linda: Este o frente, rellano de escalera y piso segundo izquierda letra A; fondo, aires del edificio propiedad de José Gadella y otros, y aires del callejón del Almendro; derecha entrando, aires de la finca de Finespa, S.A.; y a

la izquierda, con finca propiedad del Banco Exterior de España.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Derecho.

Dado en Cartagena a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez, Jacinto Areste Sancho.— El Secretario.

Número 1366

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. señora doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día veintiocho de abril a las once horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 0400/88 instados por el Procurador María Eugenia Valero Lazaga en representación de Constructora y Promotora Garcicón, S.L., contra Juan Emilio Velasco Campillo.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día veintiséis de mayo a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día treinta de junio a las once en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana. Ocho. Vivienda en primera planta de tipo D, con acceso por la escalera dos, del edificio en término de Murcia, La Alberca, calle Esperanza y José Paredes. Superficie útil de 85 metros y 73 decímetros cuadrados. Plaza de garaje. Finca registral 8.695.

Valorada en 4.822.200 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintitrés de enero de mil novecien-

tos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez, María Jover Carrión.— El Secretario.

Número 1372

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo y Martínez, accidentalmente, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Murcia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, y dirigido por el Letrado don Juan Pérez Valenzuela, contra don Luis García Ramírez y doña María del Mar García Hernández, vecinos de Lorca, con domicilio en calle Floridablanca, número 18, escalera 2-1º, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Luis García Ramírez y doña María del Mar García Hernández, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de dos millones ciento ocho mil novecientos setenta y dos pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a

la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Joaquín Angel de Domingo y Martínez.— El Secretario.

Número 1374

**PRIMERA INSTANCIA
MULA
EDICTO**

Don Joaquín Tafur López, Juez de Primera Instancia de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 321/1988 se sigue autos de juicio ejecutivo promovido por Renault Financiaciones, S.A., Entidad de Financiación, contra doña Carmen Vera Garrido y don Jacinto Vera Vera, con domicilio en calle Enrique Salas, s/n., vecinos de Archena, en reclamación de 1.401.194 pesetas de principal más 600.000 pesetas para gastos, costas e intereses legales, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por 1ª, 2ª, 3ª vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 31 de marzo, 2 de mayo y 2 de junio, a sus trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Mártires s/n, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1ª. Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la 2ª con rebaja del 25% y la 3ª sin sujeción a tipo.

2ª. Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3ª. El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4ª. Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido

importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta y precio de ellos son los siguientes:

Automóvil marca Renault 11-turbo, matrícula MU-0376-Z.

Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Mula, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El Juez de Primera Instancia, Joaquín Tafur López.— El Secretario.

Número 1373

**PRIMERA INSTANCIA
MULA
EDICTO**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Mula y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 354/84, que se siguen a instancia de Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S.A., contra doña María Cruz de Blas Illana y don José Sánchez de Blas, con domicilio en Molina de Segura, calle José Selgas número 1, y barrio de San Francisco número 32, respectivamente, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de abril próximo y hora de las 6'30 de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 3 de mayo próximo y hora de las 6'30 de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 6 de junio próximo a las 6'30 de la tarde bajo las siguientes condiciones:

1ª. Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cual-

quiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª. En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3ª. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª. Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6ª. Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

1.— Una furgoneta marca Avia, modelo 2001, matrícula MU-9897-S. Valorada en 950.000 pesetas.

2.— Una tierra riego moreral en término de Molina de Segura, partido del Vado y del Olmo, que tiene de cabida 29 áreas, 34 centiáreas, y linda: Norte, parcela 58 de la finca matriz; Sur, hilera del Batán; Este, de Francisco Valverde y Oeste, hilera del Batán y en parte la parcela 64 de repetida matriz. Inscrita en el tomo 847 general y 237 de Molina de Segura, folio 109, finca 29.990, inscripción 1ª. Valorada en 150.000 pesetas.

Dado en Mula a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.— El Secretario.

Número 1413

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el n.º 14/86 a instancia de don Bernardo Guzmán Martínez, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don Harón Anton Ireland, casado con doña Lindsay Diana Ireland, ésta demandada a los efectos prevenidos en el artículo 144 del R.Hipotecario, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los derechos sobre la finca que será descrita, señalándose para que la misma tenga lugar, el próximo día 16 de marzo a las 11 horas; para la segunda, con rebaja del 25% del tipo de valoración, se señala el próximo día 17 de abril y hora de las 11 de la mañana y para la tercera en su caso, sin sujeción a tipo, se señala el próximo día 17 de mayo a las 11 horas, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta 3ª del Palacio de Justicia de Cartagena, calle de Angel Bruna, 21.

Los derechos que se sacan a subasta son los correspondientes a la siguiente finca:

Vivienda señalada con la letra N, piso 2º, escalera 3ª, denominado en su bloque como «Tesy II» de 80 metros cuadrados, y situado en la Gran Vía de La Manga del Mar Menor, valorados estos derechos a efectos de subasta en la cantidad de ochocientas mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 50% del tipo por el que sale la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en la primera subasta, rebajado en un 25% en la segunda y sin sujeción a tipo en la tercera.

Se hace constar, que por tratarse de los derechos que el deudor pudiera tener sobre el bien subastado, no existen títulos de propiedad, ni certificaciones del Registro, pudiendo ser examinados los autos en la Secretaría de este

Juzgado y haciéndose constar, que las posibles cargas deberán ser aceptadas por los adjudicatarios, subrogándose en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y las mismas podrán hacerse por escrito en plica cerrada desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 50% o el resguardo de haber hecho efectivo el depósito, con los mismos efectos que los realizados en el acto de la subasta.

Dado en Cartagena a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez, Jacinto Areste Sancho.— El Secretario.

Número 1416

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 410/88 que se siguen a instancias de Compañía General de Energías Alternativas, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, contra Francisco y esposa Rodríguez López, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 19 de abril de 1989, a las 12 horas en la sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 17 de mayo de 1989, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquier

de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Séptima.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Unica.— Urbana.— Seis. Vivienda tipo C en planta segunda o primer piso de viviendas, en término de Murcia calle Cortés número 2 y Plaza de San Julián número 11, de superficie construida 107,72 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la propiedad de Murcia número 4, libro 150, folio 166, finca 9.976, inscripción 2.

Valorada en un total de cuatro millones ochocientas mil pesetas.

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 1426

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CATORCE DE MADRID****EDICTO**

El Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado 14 en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 0844/86 a instancia del Procurador Sr. Vázquez Guillén, en nombre y representación de Banco Crédito Agrícola, S.A., contra doña María de las Huertas Cantos Sánchez sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día once de abril a las once horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a 1.150.000, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día dieciséis de mayo a las once horas, igual al 75 por ciento de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor, el día quince de junio a las once horas sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

Primera.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20 por ciento del tipo establecido en cada caso y en la 3ª el 20 por ciento de la 2ª.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

**BIENES OBJETO
DE SUBASTA RUSTICA**

Un trozo de tierra radicante en la diputación de Torrealvilla sitio de Las Cañadas de la Cueva y de Meca, del término de Lorca (Murcia), con parte de la casa cortijo que consiste en la cuarta parte, corral para ganado, era de trillar mies y charco de aguas turbias; de cabida 4 fanegas 6 celemines, tierra secano de labor y 2 fanegas de monte, igual a 3 hectáreas, 63 áreas, 34 centiáreas y 29 dm. cuadrados, marco de 8.000 varas cuadradas, lindando en la actualidad: Levante, Norte y Mediodía, Salvadora Martínez Sánchez, Poniente carretera de Caravaca a Aguilas. Pertenece a doña María de las Huertas Cantos Sánchez, por compra a doña Francisca Sánchez Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al folio 231 vto. del tomo 1.296, finca n.º 22.480, inscripción 2ª.

Madrid, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1474

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia. Sección A.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de tercera de dominio (menor cuantía), con el núm. 1/89-A, instados por Bansander de Leasing, S.A., representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra Chinchilla Diseño, S.A., y otros, habiéndose dictado en los mismos providencia en la que se ha acordado emplazar a los demandados, personas desconocidas que puedan pretender ostentar derecho sobre los bienes objeto de tercera que son: Un equipo de informática, marca Hexlett Packard, modelo 260, compuesto de las siguientes unidades, una unidad central de procesos (U.C.P.) modelo 45261 D, con número de serie 2607G02223, con disco modelo 9133HB, número de serie 2621A34431, un terminal modelo 45263 D con número de serie 8614K22352, así como una impresora marca Mannesmann Tally, modelo MT 290, emplazándose por medio de la presente a dichas personas desconocidas, para que en el término de veinte días comparezcan en los autos en legal forma y contesten la demanda, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía, si no lo hicieren, haciéndoles saber

que en la Secretaría de este Juzgado están a su disposición juego de copias de la demanda y documentos.

Dado en Murcia, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez. El Secretario Judicial.

Número 1476

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ****EDICTO**

Doña Ascensión Martín Sánchez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 189/87 de este Juzgado, instados por la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Navarro Martínez, contra don Francisco Muñoz Salcedo, mayor de edad, casado, conductor, de esta vecindad, con domicilio en calle Luis Nogueras, n.º 24, sobre reclamación de cuatrocientas sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesetas de principal y costas, con fecha ocho de noviembre del pasado año se dictó sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo.— Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad de demandado deudor don Francisco Muñoz Salcedo y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad de trescientas catorce mil ciento ochenta y cinco pesetas, importe del principal de la cambial de autos, y, gastos de protesto, más los intereses del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Ascensión Martín.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Francisco Muñoz Salcedo y publicar el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se libra el presente en Caravaca de la Cruz, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— La Juez de 1ª Instancia, Ascensión Martín Sánchez.— El Secretario.

Número 1390

**DISTRITO
TOTANA**

Don Antonio Solano Barreto, Secre-

rio del Juzgado de Distrito de Totana (Murcia), doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas 215 de 1986, aparece la siguiente:

SENTENCIA Nº 8

En la ciudad de Totana, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Juez de Distrito de Aguilas, en prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Distrito de Totana, ha visto el presente juicio verbal de faltas n.º 215 de 1986 por lesiones y daños en tráfico, siendo partes de una el Ministerio Fiscal, y como denunciante don Andrés Montalbán Alcón, mayor de edad, casado, panadero, domiciliado en Librilla calle Maestro Espada, 29, defendido por el letrado don Manuel Ayala Oñate, y por otra y como denunciado Pedro Martínez García, mayor de edad, soltero, albañil, domiciliado en Alhama de Murcia y actualmente en domicilio desconocido, y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Que con fecha 19 de agosto de 1986, se incoaron diligencias indeterminadas en el Juzgado de Instrucción número Cuatro de Murcia por lesiones y daños en tráfico por accidente ocurrido en Librilla en la calle Luis Melendreras en las que se dictó auto de 21 de agosto del mismo año acordándose remitir las actuaciones al Juzgado de Distrito de Totana para el correspondiente juicio de faltas.

Segundo.— Que incoado el juicio de faltas 215 de 1986, se citó ante la presencia judicial a Pedro Martínez García y a los perjudicados, informándose por la Guardia Civil del puesto de Alhama que aquél no se encontraba en su domicilio y desconocerse su paradero.

Tercero.— Que por providencia del cinco de diciembre de 1988, se señaló para juicio verbal para el día 25 de enero de 1989, siendo citado el denunciado por medio del «Beletín Oficial de la Región de Murcia», quién no compareció, haciéndolo el Ministerio Fiscal y los perjudicados Andrés Montalbán Alcón y Pedro Luis Maceres Chico de Guzmán, no compareciendo quien acompañaba al denunciado en el coche que conducía, Juan Francisco Cánovas Resina, por acreditarse en las diligencias haber fallecido. Oyéndose a don Andrés Montalbán y a don Pedro Luis Maceres quien presentó presupuesto de daños ocasionados en una tapia de su propiedad. Interesándose por el Ministerio Fiscal la condena de

Pedro Martínez García como autor de una falta del artículo 600 del C. Penal a quien solicitó 15.000 pesetas de multa, costas, y a que indemnice a Andrés Montalbán en los daños sufridos en su vehículo y a Pedro Luis Maceres Chico de Guzmán en los daños acreditados y se diera cuenta a tráfico por conducir sin seguro ni permiso. Seguidamente se concedió la palabra al letrado Sr. Ayala quien se adhirió a la petición del Ministerio Fiscal, si bien concretó los daños de su patrocinado en 136.300 pesetas, más un 10% de depreciación del vehículo.

Cuarto.— Que en la tramitación del presente juicio de faltas se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Unico.— Que con fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, Pedro Martínez García conducía el vehículo Seat 132 B-3790-AL sin permiso de conducir ni seguro, si bien a su nombre en la Jefatura de Tráfico, a gran velocidad por la calle Luis Melendreras de Librilla, antigua carretera nacional 340, cruzándose al adelantar al vehículo Renault MU-9576-P, conducido por Andrés Montalbán Alcón, y dando un viraje a la derecha se fue contra la pared de un huerto, saliendo rebotado hacia atrás cerrando la trayectoria de su marcha al vehículo Renault, quien tuvo que salirse de la calzada introduciendo las ruedas en una acequia sufriendo daños valorados en 136.300 pesetas, y causando destrozos en la pared del huerto propiedad de don Pedro Luis Maceres Chico de Guzmán presupuestado en 125.000 pesetas, resultando con lesiones Pedro Martínez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Que los hechos declarados probados constituyen una falta de imprudencia simple con resultado de daños prevista y penada en el artículo 600 del C. Penal en relación con el 563 del mismo, al conducir Pedro Martínez su vehículo a una velocidad excesiva que le impedía ser dueño del mismo al no poderlo controlar, siendo responsable de la misma en concepto de autor Pedro Martínez García, por haber ejecutado los hechos que la integran personal y voluntariamente.

Segunda.— Que todo responsable penal lo es también civilmente, y en este caso la regulación de la responsabilidad civil la hace el juzgado usando de la facultad conferida por los artículos 102 al

108 del C. Penal, atendiéndose al valor pericial de los daños presupuestados y perjuicios por la depreciación del coche.

Tercero.— Que las costas procesales están impuestas en el C. Penal a los responsables de las infracciones criminales de acuerdo con el artículo 109 del C. Penal y 239 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cuarto.— Que no procede dar cuenta a la Jefatura Provincial de Tráfico de la carencia del permiso y seguro a efecto de ser castigada la infracción administrativa como ha interesado el Ministerio Fiscal por constar ya en el atestado haber sido realizado por la Guardia Civil.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

En nombre del Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español,

FALLO

Que debo condenar y condeno a Pedro Martínez García, como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños prevista y penada en el artículo 600 del C. Penal a 15.000 pesetas de multa, costas, y a que indemnice a Andrés Montalbán Alcón en concepto de responsabilidades civiles ciento treinta y seis mil trescientas pesetas (136.300 pesetas), por daños en su vehículo más el diez por ciento en concepto de depreciación del mismo; así como a don Pedro Luis Maceres Chico de Guzmán en ciento veinticinco mil pesetas (125.000 peseta) por los destrozos en su propiedad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponerse recurso de apelación para ante la Superioridad en el mismo acto de su notificación o dentro de las veinticuatro horas siguientes, por simple comparecencia o por escrito ante el Organismo Jurisdiccional notificante.

Publicación.— En el mismo día la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario de lo que doy fe.

Lo relacionado y preinserto concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste expido el presente en Totana, veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, y para que sirva de notificación a Pedro Martínez García, vecino de Alhama y en la actualidad en ignorado paradero. Rubricado. Antonio Solano Barreto.

Número 1431

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor don Joaquín Angel de Domingo y Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, en los autos 728/88, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra Isabel Martínez Nicolás y esposo (artículo 144 Reglamento Hipotecario), en reclamación de la cantidad de 947.845 pesetas de principal, más 400.000 pesetas presupuestadas para costas, gastos e intereses.

Por medio del presente se requiere a doña Isabel Martínez Nicolás y esposo (artículo 144 Reglamento Hipotecario), para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas reclamadas en demanda, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca hipotecada, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de requerimiento en forma a doña Isabel Martínez Nicolás y esposo (artículo 144 Reglamento Hipotecario), a los fines, por el término y con el apercibimiento expresado, expido el presente en Murcia, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario.

Número 1432

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 0664/88, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra José Ramón Díaz García y Agustín Liétor Garrido, en reclamación de 2.430.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte

demandada, José Ramón Díaz García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes en los estrados de este Juzgado el vehículo matrícula MU-6852-O, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario.

Número 1442

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.716/86 sobre agresión con lesiones leves, se cita a José Antonio Paredes Soto, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día nueve de marzo y hora 11'20, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la calle Angel Bruna, número 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a José Antonio Paredes Soto por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario.

Número 1444

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 2.500/88, sobre alteración del orden público, se cita a Antonio Moreno García, actualmente en ignorado paradero a fin

de que el próximo día veintiocho de marzo y hora 10'50, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la calle Angel Bruna, número 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Antonio Moreno García por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario.

Número 1445

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Doña Ascensión Martín Sánchez, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz (Murcia) y su partido, por virtud del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen diligencias preparatorias número 13/85 por daños en tráfico, hoy en ejecución de sentencia contra don Cecilio Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, transportista, con domicilio actualmente en calle Doctor Fleming, 7-3º H, de Jumilla, como responsable civil subsidiario, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días veintisiete de abril, treinta y uno de mayo y veintinueve de junio, todos del año 1989, todas ellas a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Generalísimo, número 17-1º bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho

avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.^a— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a— Los autos y los títulos de propiedad, suplidos estos últimos por certificación del Registro de la Propiedad de lo que de los mismos resulte respecto a ellos, así como la certificación del Registro sobre censos, cargas y gravámenes a que están afectos los bienes, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

6.^a— Las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se trata de la finca siguiente:

Tercera parte indivisa de tierra riego de las Hilas de Cañadalentisco de Abajo y de la Fuensanta; en este término, sitio del Empalme, de 4.200 metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 45 metros, con la carretera de Murcia a Caravaca; Este de 97 metros, 50 centímetros, con porción de José Robles Ramírez; Oeste, resto de la finca de los vendedores, y Sur, vía férrea, intermediando barranco. Inscrita al folio 123 del libro 426 de esta ciudad, finca 29.408, inscripción 1.^a

Ha sido valorada en un millón doscientas cincuenta y dos mil doscientas treinta y seis pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Magistrado-Juez, Ascensión Martín Sánchez.—El Secretario.

Número 1453

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia; por medio del presente,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 81/87-B se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de don Andrés López Caballero representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata contra Aparcamientos Mar Menor, S.A., Murcia Club de Tenis, representados por los Procuradores don Alfonso Vicente Pérez Cerdán y don Juan de la Cruz López López, así como contra las personas físicas o jurídicas que hubieren adquirido plazas de garaje o aparcamientos a Aparcamientos Mar Menor, S.A., éstos en situación procesal de rebeldía, y en los que se ha dictado la sentencia que contiene las particularidades siguientes:

“Sentencia.— En la ciudad de Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. señor don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número 81/87 sobre acción reivindicatoria de finca, seguidos entre partes, de la una y como actora, don Andrés López Caballero, representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata y defendido por el Letrado don Manuel Maza Ayala; y de la otra y como demandados, Aparcamientos Mar Menor, S.A., representada por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán y defendida por el Letrado don Domingo Alarcón Zamora, contra Murcia Club de Tenis, en la persona de sus represen-

tantes legales, representada por el Procurador don Juan de la Cruz López López y dirigida pr el Letrado don José Manuel Bermejo López, así como contra todas las personas físicas o jurídicas, éstas últimas sus representantes legales que hubieran adquirido plazas de garaje o aparcamientos a Aparcamientos Mar Menor, S.A., de las fincas dimanantes de la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal número 12.268 del Registro de la Propiedad número IV, de Murcia, éstas declaradas en rebeldía, y

Antecedentes de hecho:...

Fundamentos de derecho:...

F A L L O

Que desestimando las excepciones planteadas por los Procuradores don Alfonso Vicente Pérez Cerdán y don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Aparcamientos Mar Menor, S.A., y Murcia Club de Tenis, respectivamente, y entrando a conocer el fondo de la litis debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata en nombre y representación de don Andrés López Caballero, contra Aparcamientos Mar Menor, S.A., y Murcia Club de Tenis. Y en consecuencia, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las peticiones contra ellos formuladas en la demanda, con imposición de costas a la parte actora, por ser obligatorio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo”.

Publicación: En el mismo día.

Asimismo aparece el auto aclaratorio con los particulares siguientes:

“Auto. En la ciudad de Murcia a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dispongo: Que debo aclarar y aclaro la sentencia dictada con fecha treinta de noviembre último, en el sentido de que debo absolver y absuelvo igualmente a las personas físicas o jurídicas, estas últimas en las personas de sus representantes legales, que hubieran adquirido plazas de garaje o aparcamientos a Aparcamientos Mar Menor, S.A., de las fincas dimanantes de la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal número 12.268 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, cuyas fincas independientes figuran en el mis-

mo Registro bajo los números 14.270 al 15.406, ambos inclusive, de dos en dos y sólo pares, a los folios 31 al 175 del libro 64, folios 1 al 175 de los libros 166, 167, 168, 169 y 170 y folios 1 al 157 inclusivos, del libro 171, todos de la sección 1ª, y con todos los demás pronunciamientos de la sentencia dictada”.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mandó y firmó el Ilmo. señor don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia”.

Publicación: En el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las ignoradas personas físicas o jurídicas que hubieran adquirido plazas de garaje o aparcamientos a Aparcamientos Mar Menor, S.A., se expide el presente edicto a fin de que surta los oportunos efectos, haciéndose saber que contra la sentencia se puede interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días ante este Juzgado.

Dado en Murcia a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 1451

**DISTRITO
AGUILAS**

E D I C T O

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 99/88, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: “En Aguilas, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El señor Juez de Distrito de Aguilas, don Félix-Ignacio Villanueva Gallego, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas número 99 de 1988 seguidas por daños en tráfico, entre partes: por una el Ministerio Fiscal, y como denunciante Francisco Carrillo López, casado, jornalero, domiciliado en Aguilas, dirigido por el Letrado don Juan Lanzarote, y de otra y como denunciado Angel Valdivia, mayor de edad, de nacionalidad boliviana, actualmente en paradero desconocido; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a

Angel Valdivia como autor criminal y civilmente responsable de una falta consumada de imprudencia simple a las penas de 10.000 pesetas de multa, con cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas; y a que indemnice a Francisco Carrillo López en 73.763 pesetas por los daños sufridos en su vehículo más el diez por ciento de dicha cantidad en concepto de perjuicio por la depreciación del vehículo, declarando la responsabilidad directa de la Compañía Manheim y la responsabilidad civil subsidiaria de Carmen Redondo del Olmo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo don Félix-Ignacio Villanueva Gallego, rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Angel Valdivia, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Aguilas, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

Número 1375

**PRIMERA INSTANCIA
MULA**

E D I C T O

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia de Mula (Murcia) por comisión de servicio.

Hace saber: Que en los autos de quiebra de la mercantil Hermanos García Iniesta S.R.C. número 533/83 de este Juzgado, se ha señalado el plazo de sesenta días para que los acreedores que no lo hayan efectuado, presenten a los Síndicos (Apartado de Correos número 10, teléfono 69 01 04, Ceutí - Murcia), los títulos justificativos de sus créditos.

Asimismo se ha señalado el día doce de abril de 1989, a las 17 horas (5 de la tarde) en la Sala Audiencia de este Juzgado, para celebrar junta de examen y reconocimiento de créditos.

Dado en Mula a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 1377

**PRIMERA INSTANCIA
MULA**

E D I C T O

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Mula, por comisión de servicio.

Hago saber: Que en este Juzgado y en autos de tercería número 537-85 trámite menor cuantía seguidos a instancia de don Jesús Valera Valera y otro, contra don Pascual Moreno y otros, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. En Mula, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Fernández Herrera, en nombre y representación de don Jesús Valera Valera y don Juan Fernández García, contra don Pascual Moreno García, doña Obdulia Nadal Espín, don Francisco Corpas García, don Jesús Asensio Rodríguez, don José Jaime Martín, don Francisco Rodríguez Martínez, don Guillermo Martínez García, don Manuel Marfil Martín y don Joaquín Valderrama Galán, debo declarar y declaro que la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda es del dominio de don Jesús Valera Valera y esposa doña Angeles Reyes López, y la descrita en el exponendo tercero, es de don Juan Fernández García y esposa doña Isabel Fernández Guirao, y debo declarar y declaro el derecho de los actores a que se les otorgue escritura pública de compraventa, respectivamente, de las viviendas anteriores, condenando a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones; a los demandados don Pascual Moreno García y doña Obdulia Nadal Espín, a elevar a escritura pública las compraventas de las viviendas. Y a todos ellos a las costas procesales...”.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se expide el presente en Mula a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1293

MURCIA

Resolución del Ayuntamiento de Murcia sobre el Concurso-oposición para proveer plazas de Operario sepulturero.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho Concurso-oposición:

1º Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, sin ningún excluido, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial:

2º El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente: D. Angel Pardo Navarro.

—Presidente suplente: D. Francisco José Marco Orenes.

—Vocales:

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Eduardo González Martínez-Lacuesta.

Suplente: D. Daniel Fenoll Brotons.

* Por designación del Ministerio de Educación y Ciencia:

Titular: D. Juan Jesús López Barceló.

Suplente: D. Adolfo Benito Benito.

* Por designación de la Alcaldía-Presidencia, en representación del Departamento de Personal:

Titular: D. Juan Orcajada Jover.

Suplente: D. José Luis Giménez Montero.

* Por designación de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: D. Francisco Luis Martínez Martínez.

Suplente: D.ª Concepción Campoy Bernal.

* Por designación de la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: D. Félix Motos Gázquez.

Suplente: D.ª Manuela Paredes Meseguer.

* Vocal-Secretario:

Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo.

Suplente: D. Ricardo Alarcón Rodríguez.

3º Fijar la fecha para la práctica del primer ejercicio de la fase de Oposición para el día 12 de abril de 1989, a las 11'00 horas, en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús.

4º Contra la exclusión de la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de febrero de 1989.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 1294

MURCIA

Resolución del Ayuntamiento de Murcia sobre el Concurso-oposición para proveer plazas de Operario de alumbrado.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho Concurso-oposición:

1º Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con la exclusión de los siguientes aspirantes, por las causas que se indican:

Por presentar la instancia fuera de plazo:

1.— López Ramos, Francisco Javier.

2º El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente: D. Angel Pardo Navarro.

—Presidente suplente: D. Francisco José Marco Orenes.

—Vocales:

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Antonio García Iniesta.

Suplente: D. Miguel Cano Clares.

* Por designación del Ministerio de Educación y Ciencia:

Titular: D. Manuel Cerdá Ferreres.

Suplente: D. Francisco Porto Oliva.

* Por designación de la Alcaldía-Presidencia, en representación del Departamento de Personal:

Titular: D. Juan Orcajada Jover.

Suplente: D. José Luis Giménez Montero.

* Por designación de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: D. José Luis Cano Valverde.

Suplente: D. Fernando García Hernández.

* Por designación de la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: D. Félix Motos Gázquez.

Suplente: D.ª Manuela Paredes Meseguer.

* Vocal-Secretario:

Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo.

Suplente: D. Ricardo Alarcón Rodríguez.

3º Fijar la fecha para la práctica del primer ejercicio de la fase de Oposición para el día 14 de abril de 1989, a las 11'00 horas, en los Talleres Municipales de este Ayuntamiento, sitios en Avenida San Juan de la Cruz, s/n. Polígono Infante D. Juan Manuel.

4º Contra la exclusión de la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de febrero de 1989.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 1541

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Por don José Antonio García Carrillo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en Los Sáez, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 18 de enero de 1989.—El Alcalde.

Número 1540

LORCA**ANUNCIO**

El Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 2 de febrero de 1989, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º— Aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca relativo a clasificar como urbanizable programado el suelo no urbanizable propiedad de la Comunidad de Bienes Antonio López y otros, de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto don José Luis Fernández Romero a instancias de la referida Comunidad de Bienes.

2º— Someterlo a información pública mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por plazo de un mes, quedando el expediente durante dicho período a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiéndose deducir las alegaciones pertinentes. Asimismo, se insertará en uno de los periódicos de mayor circulación de la Región.

3º— Las áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente y que, por tanto, quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 120 del mencionado Reglamento de Planeamiento, son las indicadas en el expediente.

4º— La suspensión de licencias tendrá la duración máxima de dos años; esta suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General.

5º— Comunicar estos acuerdos a los interesados y a la Sección de Urbanismo.

Lorca, 3 de febrero de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 1498

LOS ALCAZARES**ANUNCIO****Delimitación del Polígono del Plan Parcial «El Palmeral»**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 1989 el Proyecto de Delimitación del Polígono para redacción del Plan Parcial «El Palmeral», se somete a información pública, en cumplimiento de lo que establece el artículo 44 de la Ley del Suelo, y 38.1 d) del Reglamento de Gestión Urbanística.

De conformidad con el artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, en relación con la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, contra el citado acuerdo municipal, que es definitivo en vía administrativa, procede el recurso de reposición, ante la propia Corporación Municipal, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, en su caso.

No obstante, ninguna reclamación o recurso que se fundamente en errores u omisiones no denunciado en el trámite de información pública podrá dar lugar

a la retroacción de actuaciones (artículo 118.2 LS), sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponder a los reclamantes.

Los Alcázares, 10 de febrero de 1989.—El Alcalde-Presidente, Francisco Montesinos Navarro.

Número 1572

TORRE PACHECO

Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 256, de fecha 8 de noviembre de 1988, publicó anuncio de convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante Concurso-oposición, de una plaza de Electricista-Fontanero.

Que el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 1 de diciembre de 1988, publicó el correspondiente extracto de dicha convocatoria, comenzando a contar, desde esta última publicación, el plazo de veinte días naturales para presentación de instancias.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, sin ningún solicitante para tomar parte en el mencionado Concurso-oposición, se amplía el plazo de presentación de instancias, por un nuevo espacio de veinte días naturales, a contar de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre-Pacheco, 31 de enero de 1989.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 1512

LA UNION**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno, correspondiente al capítulo de inversiones del presente ejercicio, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días hábiles, durante el cual podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

La Unión, 8 de febrero de 1989.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 1548

LORCA**Bases para la provisión en propiedad por el sistema de Concurso-oposición de dos plazas de Inspector-Auxiliar de Agua Potable, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1988.****Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de Concurso-oposición, de dos plazas de Inspector-Auxiliar de Agua Potable, una de carácter libre y la otra de promoción interna, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de "Personal de cometidos especiales", dotadas con los haberes correspondientes al Grupo «D», y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1988.

Una plaza se cubrirá en primer lugar por Promoción Interna, entre funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, que perteneciendo al Grupo «E» de Administración Especial, reúnan los requisitos que se establecen en la base segunda y superen las pruebas en que consiste el Concurso-oposición.

La convocatoria deberá anunciarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose, además, en el «Boletín Oficial del Estado» un extracto de la misma. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya, el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

b) Poseer cualquiera de los títulos de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en su defecto hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como estar en posesión del carnet de conducir de la clase B-2.

c) No haber sido separado del servicio

público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Se reservan para promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicarán el 50% de las plazas previstas, siendo el sistema de provisión mediante Concurso-oposición, en esta convocatoria atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo común a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección en fase de oposición; por consiguiente, se deberán realizar previamente los ejercicios de los aspirantes de promoción interna.

Para participar en la convocatoria de Promoción Interna es necesario:

—Poseer la titulación anteriormente citada.

—Pertener a la Escala de Administración Especial.

—Estar ocupando una plaza del Grupo «E» y contar al menos, con una antigüedad de 2 años de servicios en ella.

Tercera.— Instancias.

1.— Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», personalmente o por alguno de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.— Las instancias irán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como

declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

b) Junto con la instancia se presentará, en sobre cerrado, la documentación de la Fase de Concurso, justificando los méritos alegados con originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

c) Finalizado el concurso oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes no aprobados que lo soliciten y acrediten, con certificado del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

d) Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal se dará a conocer con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Quinta.— Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

- Un representante de los funcionarios designado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, y se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

Sexta.— Pruebas.

A) Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

Los ejercicios indicados en las presentes bases se realizarán en llamamiento único y no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

B) Ejercicios de la fase de Oposición:

Los ejercicios serán tres; todos ellos eliminatorios y obligatorios para los aspirantes:

—Primer ejercicio: De carácter práctico y escrito.

Consistirá en resolver un supuesto práctico que se determinará por el Tribunal, momentos antes del comienzo de las pruebas. Estará relacionado con el temario anexo del Grupo I, pero sin atenerse a un tema concreto del mismo. Su duración será de hora y media. Los aspirantes podrán disponer de los textos que consideren oportuno aportar.

Este ejercicio se realizará a máquina, pudiendo utilizar la propia de los interesados.

—Segundo ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en desarrollar dos temas, elegidos al azar de entre los que constituyen el temario del Grupo I. Los temas serán comunes a todos los opositores y tendrán un tiempo máximo de dos horas para su desarrollo. Se valorarán los conocimientos sobre los temas del ejercicio.

—Tercer ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en exponer un tema propuesto por el Tribunal de entre los que forman el Grupo II del programa anexo, en un tiempo de 30 minutos.

C) Calificación de los ejercicios de la oposición:

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

Séptima.— Valoración de méritos de la fase de Concurso:

A) Los méritos a valorar en la fase de Concurso para promoción interna serán los siguientes:

1.— Por cada año de antigüedad 0'33 puntos hasta un máximo de 3'3 puntos.

2.— Por historial profesional hasta 2'30 puntos.

3.— Por cursillos de promoción de más de 30 horas a 0'10 puntos, hasta un máximo de 0'50 puntos.

4.— Por cursillos de promoción de menos de 30 horas a 0'05 puntos hasta un máximo de 0'50 puntos.

B) Los méritos a valorar en la fase de Concurso para turno libre serán los siguientes:

1.— Haber desempeñado plaza análoga en ésta u otra Corporación a 0'20

puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Haber desempeñado plaza análoga en la empresa privada, a 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3.— Certificados expedidos por centros oficiales relacionados con la actividad de la Inspección a 0'50 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

4.— Curriculum profesional a valorar libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

Octava.— Calificación definitiva.

Resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso con la media aritmética de la fase de oposición, al objeto de respetar los porcentajes señalados en el apartado 2 del artículo 34 del Real Decreto 2.617/1985 de 9 de diciembre.

Novena.— Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar úni-

camente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente.

Décima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

GRUPO I

1.— Principios de hidráulica: Presión. Caudal. Volumen. Velocidad. Pérdida de carga, etc.

2.— Las redes municipales de abastecimiento. Elementos que las integran. Normativa NTE-ISA.

3.— Las redes municipales de abastecimiento de Lorca. Puntos de captación. Depósitos. Impulsiones.

4.— Las redes municipales de saneamiento. Elementos que las integran. Normativa NTE-ISA.

5.— Las redes municipales de saneamiento de Lorca. Colectores principales y puntos de vertido.

6.— Las pérdidas de agua en abastecimiento. Su problemática y métodos de localización.

7.— Contadores de agua. Principios de funcionamiento. Características técnicas que los definen. Su montaje.

8.— Acometidas de abastecimiento. Concepto. Elementos que las integran. Diseño y montaje.

9.— Apertura de zanjas en la vía pública. Su problemática. Formas de ejecución, protección y reposición.

10.— Instalaciones interiores de los edificios. Concepto y normativa. Normas básicas para las instalaciones inte-

riores de suministro de agua del Ministerio de Industria.

11.— El Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables de Lorca.

12.— El Agua Potable. Concepto. Calidad y su tratamiento.

13.— Vertidos de aguas residuales. Características. Problemática. Tratamientos.

14.— Cruzamientos y paralelismos de conducciones de agua potable y alcantarillado con otros servicios públicos: electricidad, alumbrado, teléfonos, gas, etc. Distancias de seguridad. Precauciones, etc.

GRUPO II

1.— La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2.— La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

3.— La Organización Territorial del Estado. Administración Central. Administración Autónoma.

4.— Administración Local: entidades que comprende. El Municipio: concepto y elementos.

5.— La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende.

6.— El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos.

7.— Procedimiento administrativo: Principios generales. Clases de procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

8.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

9.— La responsabilidad de la Administración.

10.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Deberes y derechos del mismo.

11.— El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

12.— Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Derechos y deberes.

Número 1505

MURCIA

Contratación de obras

Objeto: La contratación mediante concierto directo del proyecto relativo a "Reposición de servicios de pavimentación, abastecimiento y saneamiento en las calles Alvarez Quintero, y Horno del Barrio del Carmen".

Tipo de licitación: 15.767.328 pesetas.

Clasificación exigida: Grupo G-6, categoría d. y Grupo E-1, categoría d.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Presentación de plicas: Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas: A las trece horas del día anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Expedientes: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Modelo de proposición:

D....., vecino de..., con domicilio en....., número....., con carnet de identidad número....., expedido en....., a....., de....., de 19....., en nombre propio (o en representación de....., como....., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para....., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de....., pesetas (en letra). Dicha cifra representa el.....% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 19 de enero de 1989.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 1549

LORCA

Bases para la provisión en propiedad por el sistema de Concurso-oposición de una plaza de Encargado de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1988.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la contratación laboral por tiempo indefinido, mediante Concurso-oposición, de un responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo, con las retribuciones correspondientes al Grupo «B» del Convenio Colectivo Laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo 1988.

Estas bases se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 55 años en la fecha en que termine el plazo para la admisión de instancias.

b) Estar en posesión de titulación media, diplomado universitario o equivalente, en la fecha en que termine el plazo para la admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipi-

pal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, cuyo importe, una vez finalizado el Concurso-oposición será devuelto a los aspirantes no aprobados, que lo soliciten y acrediten, con certificado del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La composición del Tribunal se dará a conocer con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador del Concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: • Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Admón. Local.

• Un representante de la Comunidad Autónoma.

• Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

• Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

• Un representante del Comité de Empresa del Personal Laboral.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para

cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.— Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.**A) Fase de Oposición.**

La oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios para todos los aspirantes:

—Primer ejercicio: De carácter práctico.

Consistirá en efectuar por escrito un supuesto que facilitará el Tribunal, inmediatamente antes de realizar el ejercicio y relacionado con los temas que constituyen la parte especial del temario. El tiempo de realización se fijará por el Tribunal.

—Segundo ejercicio: De carácter teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas sacados al azar de entre los de la parte especial del temario, en un tiempo máximo de 2 horas y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

—Tercer ejercicio: De carácter teórico.

Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de media hora, dos temas sacados al azar por cada opositor de entre los que constituyen la parte general del temario. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

B) Fase de Concurso.

1.— La documentación que aporten los aspirantes relativa a sus méritos deberá acompañarse inexorablemente, en sobre cerrado, a la instancia en donde se solicite la admisión a las pruebas de selección. La documentación irá debidamente compulsada, salvo presentación de documentos originales.

2.— La puntuación se otorgará por el órgano de selección con sujeción al siguiente baremo:

a) Méritos académicos (máximo 2 puntos).

—Por cada título de licenciatura 1 punto.

b) Méritos específicos (máximo 3 puntos).

—Por cada mes de trabajo en puesto similar al servicio de la Admon. convocante 0'2 puntos.

—Por cada mes de trabajo en puesto similar al servicio de la Admon. Pública en el que se haya exigido al menos igual titulación que en la presente convocatoria 0'10 puntos.

c) Méritos profesionales (máximo 2 puntos).

—Por cursos o cursillos y jornadas de especialización:

De más de tres meses de duración 0'50 puntos.

De menos de tres meses de duración 0'20 puntos.

De hasta 30 horas de duración 0'05 puntos.

De hasta 24 horas de duración 0'02 puntos.

d) Otros méritos (máximo 2 puntos).

Octava.— **Calificación.**

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en el ejercicio será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán su-
mando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. Los resultados de cada ejercicio se harán públicos mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminadas todas las pruebas, el órgano de selección publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición más la obtenida en la fase de concurso, y elevará propuesta de contratación a favor del mismo órgano competente. (La propuesta sólo podrá contener un nombre).

Novena.— **Relación de aprobados y presentación de documentos.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de contratación. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, el acta de la última sesión.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos administrativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la prueba selectiva, tuvieran cabida en el número de

plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décima.— **Período de prueba y funciones.**

a) El aspirante contratado quedará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Las funciones serán las propias del puesto de trabajo, y cuantas otras relacionadas con la materia le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

Undécima.— **Incidencias.**

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás disposiciones legales reguladoras de la materia.

Duodécima.— **Recursos.**

Esta convocatoria, sus bases cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

T E M A R I O

Parte específica

1.— El consumo en la Constitución Española, desarrollo y medios legales para su protección.

2.— Competencias municipales en materia de consumo y abastecimientos. Problemática del Municipio de Lorca.

3.— Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Sanidad y Consumo. Dirección Regional de Consumo. Análisis comparativo con otras Comunidades.

4.— Las Corporaciones Locales ante la protección de los derechos de los consumidores. Orígenes medios y desarrollo.

5.— Participación ciudadana en el control de la calidad y precio de los productos alimenticios: orígenes y desarrollo. Medios para hacer efectivo este control.

6.— Etiquetado. Presentación y publicidad de los productos alimenticios envasados: disposiciones legales que los regulan.

7.— Comercialización de productos agrícolas en el mercado interior: normalización.

8.— Comercialización y distribución de los productos de la pesca, la leche y el pan. Reglamentaciones técnico-sanitarias.

9.— Comercialización, distribución y venta de los alimentos perecederos.

10.— El Instituto Nacional de Consumo: orígenes, competencias y medios. La Federación Española de Municipios y

Provincias y su relación con la temática del consumo.

11.— Reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación. Ambito de aplicación. Requisitos exigidos por la misma.

12.— Otras modalidades de venta: ferias y mercados. Comercio mayorista y minorista. Características y diferencias entre los mismos.

13.— El Servicio Municipal de Inspección y Vigilancia de Mercados: competencias. El Reglamento de Plazas y Mercados.

14.— La disciplina del mercado: control e inspección. Infracciones y sanciones.

15.— Iniciativas legislativas actuales para la defensa de los consumidores y usuarios. Ambito de aplicación.

16.— La Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios: objetivos, ámbito de aplicación y derechos básicos de los consumidores.

17.— Denuncias y reclamaciones en materia de consumo. Organismos. Función de Arbitraje.

18.— Inspección Sanitaria. Competencias. Laboratorio de Bromatología. Tipos de análisis.

19.— Infracciones en materia de consumo. Sanciones. Indemnizaciones.

20.— El consumidor español frente a la C.E.E. Política de protección e información. Objetivos de la política comunitaria en relación a los consumidores.

21.— Abastecimiento de productos alimenticios a las poblaciones. Mercados centrales. Mataderos. Evolución y perspectivas de los mercados centrales: mercados en origen y mercados en destino.

Parte general

1.— La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

2.— La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

3.— La Organización Territorial del Estado. Administración Central. Administración autonómica. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende.

4.— El Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios generales. Clases de Procedimiento Administrativo. El silencio administrativo.

5.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos y deberes del mismo.

6.— El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

7.— Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Número 1542

L O R C A**Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Jardinero, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1988**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Jardinería, una de promoción interna y otra de turno libre, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, pertenecientes al grupo D, y con las retribuciones correspondientes en el Convenio Laboral de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1988.

Las presentes plazas están encuadradas dentro de la subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el In-

sero. Se reservan para promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicarán el 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el trabajo de que se trata. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo común a todos los aspirantes, sean libres o de promoción las pruebas de selección en fase de oposición, por consiguiente se deberán realizar previamente los ejercicios de los aspirantes de promoción interna.

Para participar en la convocatoria de Promoción Interna es necesario:

—Poseer la titulación anteriormente citada.

—Pertener a la plantilla laboral fija del Ayuntamiento de Lorca.

—Estar ocupando una plaza equivalente al grupo E en el Convenio Colectivo Laboral de este Ayuntamiento, y contar al menos con una antigüedad de 2 años de servicios en ella.

TERCERA. Instancias.

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», personalmente o por alguno de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las instancias irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad con expresión de la fecha de expedición, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, uniéndolo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

b) Junto con la instancia se presentará, en sobre cerrado, la documentación de la fase de concurso, justificando los méritos alegados con originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

c) Finalizado el concurso-oposición será devuelto el importe de los derechos

de examen a los aspirantes no aprobados que lo soliciten y acrediten, con certificado del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

d) Los aspirantes deberán manifestar en su instancia si concurren al turno libre o al de promoción interna.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La composición del Tribunal se dará a conocer con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación, si durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

QUINTA. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante del Comité de Empresa del Personal Laboral en representación de los trabajadores.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes, podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

SEXTA. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición se realizarán en llamamiento único y no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

SEPTIMA. Ejercicios del concurso-oposición.

A) Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1. Fase teórica: Constará a su vez de dos partes.

a) Desarrollo por escrito de operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir. Tiempo máximo 30 minutos.

b) Escritura al dictado del texto elegido por el Tribunal.

2. Fase práctica: Los aspirantes deberán someterse a las pruebas de aptitud profesional que fije el Tribunal, relacionadas con conocimientos de jardinería.

B) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

C) Los méritos a valorar en la fase de concurso para promoción interna serán los siguientes:

1. Por cada año de antigüedad 0,33 puntos hasta un máximo de 3,3 puntos.

2. Por historial profesional hasta 2,30 puntos.

3. Por cursillos de promoción de más de 30 horas a 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

4. Por cursillos de promoción de menos de 30 horas a 0,05 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

D) Los méritos a valorar en la fase de concurso para turno libre serán los siguientes:

1. Haber desempeñado plaza análoga en esta u otra Corporación a 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

2. Haber desempeñado plaza análoga en la empresa privada, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Certificados expedidos por centros oficiales, relacionados con la actividad de jardinería a 0,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Currículum profesional, a valorar libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

E) Calificación de los méritos de la fase de concurso:

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos. Los méritos no justificados no serán valorados.

F) Calificación definitiva.

Resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso con la media aritmética de la fase de oposición, al objeto de respetar los porcentajes señalados en el apartado 2 del artículo 34 del Real Decreto 2.617/1985 de 9 de diciembre.

G) Período de prueba y funciones.

a) El aspirante contratado quedará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Las funciones serán las propias del puesto de trabajo y cuantas otras relacionadas con la materia que le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

OCTAVA. Lista definitiva presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación el Tribunal publicará la lista definitiva por orden de

puntuación, elevando propuesta de nombramiento, a la Alcaldía de los aspirantes aprobados, que serán aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, sin poder superar los aprobados el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de su nombramiento, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por la Jefatura Regional de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Estatal, autonómica o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.

En lo no dispuesto en estas bases regirá el Real Decreto 712/1982, el Real Decreto 2.223/1984 y demás legislación aplicable.

DECIMA. Impugnación.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Número 1546

L O R C A**Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1988**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Electricista, encuadrada en el grupo D del Convenio Colectivo Laboral de este Ayuntamiento y con los haberes correspondientes a la misma, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1988.

La presente plaza está encuadrada dentro de la subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el In-serso.

TERCERA. Instancias.

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en el Re-

gistro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», personalmente o por alguno de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las instancias irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad con expresión de la fecha de expedición, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, uniéndolo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

b) Junto con la instancia se presentará, en sobre cerrado, la documentación de la fase de concurso, justificando los méritos alegados con originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

c) Finalizado el concurso-oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes no aprobados que lo soliciten y acrediten, con certificado del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La composición del Tribunal se dará a conocer con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación, si durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

QUINTA. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante del Comité de Empresa del Personal Laboral en representación de los trabajadores.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes, podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

SEXTA. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición se realizarán en llamamiento único y no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

SEPTIMA. Ejercicios del concurso-oposición.

A) Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1. Fase teórica: Constará a su vez de dos partes.

a) Desarrollo por escrito de dos supuestos matemáticos sobre cuestiones relativas a la especialidad de la plaza. Tiempo máximo 1 hora.

b) Escritura al dictado del texto elegido por el Tribunal.

2. Fase práctica: Los aspirantes deberán someterse a las pruebas de aptitud profesional que fije el Tribunal, relacionadas con conocimientos de electricidad.

B) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

C) Los méritos a valorar en la fase de concurso para turno libre serán los siguientes:

1. Haber desempeñado plaza análoga en ésta u otra Corporación, a 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

2. Haber desempeñado plaza análoga en la empresa privada a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Certificados expedidos por centros oficiales, relacionados con la actividad de electricidad, a 0,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Currículum profesional, a valorar libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Calificación de los méritos a valorar en la fase de concurso:

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos. Los méritos no justificados no serán valorados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los de la fase de oposición, resultando aprobado el aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

E) Período de prueba y funciones.

a) El aspirante contratado quedará sometido al período de prueba previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Las funciones serán las propias del puesto de trabajo y cuantas otras relacionadas con la materia que le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

OCTAVA. Lista definitiva presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación el Tribunal publicará la lista definitiva por orden de puntuación, elevando propuesta de nombramiento, a la Alcaldía del aspirante aprobado, que será el que hayan obtenido mayor puntuación. El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de su nombramiento, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por la Jefatura Regional de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Estatal, autonómica o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

NOVENA. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.

En lo no dispuesto en estas bases regirá el Real Decreto 712/1982, el Real Decreto 2.223/1984 y demás legislación aplicable.

DECIMA. Recursos.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los in-

teresados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Número 1504

MURCIA

Contratación de obras

Objeto. La contratación mediante concierto directo del proyecto relativo a «Ordenación de la Plaza de San Nicolás y su entorno».

Tipo de licitación. 19.000.000 pesetas.

Clasificación exigida. Grupo C, subgrupos 5 y 6, categoría c.

Plazo de ejecución. Cuatro meses.

Presentación de plicas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas. A las trece horas del día anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Expedientes. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como... conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para... cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia a 19 de enero de 1989.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.